



Resolución Jefatural No. **302 -2008-AGN/J**

Lima, **06 AGO. 2008**

**VISTO** el Informe N° 420 - 2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por don **luís Alberto Reyna Matico**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.L. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Compra Venta**, que obra en los registros del Ex – Notario Daniel Céspedes Marín, que otorga doña Elena Costa viuda de Camoirano, representada por doña Maria Liliana Giuffra de Arosemena, a favor de doña Hilda Soledad Reyna Matico; de julio de 1986, folio 14660 vuelta del protocolo N° 1404 y consta de 04 fojas útiles; se nota que falta completar los espacios vacíos respecto a la fecha de la extensión de la escritura pública (folio 14660 vuelta) y al monto del autoevaluo (folio 14662 vuelta); cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por el D.L N° 1049, la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE**



**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención de la doctora Rosa Maria Fonseca Li**, Notario Público de Lima, quien completara los espacios vacíos respecto a la fecha de la extensión de la escritura publica (folio 14660 vuelta) y respecto al monto del autovaluo (folio 14662); con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
  
Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS  
Jefe Institucional

